





<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	0N216F386K3M0770032U 	
	 ACT14I0ON	 476/2020
Asunto 2º.- EXPTE 476/2020.- APROBACIÓN BASES SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA RE-ACTIVA-COMERCIO-HOSTELERIA DE LLANERA.-		

Dña. Ma. CONCEPCIÓN TORRES GARCIA, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)

C E R T I F I C A :

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **14 de agosto de 2020**, se adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- EXPTE 476/2020.- APROBACIÓN BASES SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA RE-ACTIVA-COMERCIO-HOSTELERIA DE LLANERA.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

I.- Por Resolución de la Alcaldía de 8 de abril de 2020 se aprueban las Bases para la concesión de subvenciones del PROGRAMA RE-ACTIVA-COMERCIO-HOSTELERÍA LLANERA, incorporando el texto íntegro de las mismas como Anexo a dicha Resolución.

II.- Dichas Bases fueron publicadas con fecha 13 de abril de 2020 en el boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera.

III.- Culminado el proceso de la convocatoria de dichas ayudas sin que se haya llegado a agotar el total del crédito destinado a las mismas es intención del Ayuntamiento realizar una segunda convocatoria por el total del mismo, a efectos de posibilitar el acceso a otros posibles beneficiarios que reúnan los requisitos que se establecen al efecto, o en su caso, que se pueda incrementar el importe individual de la subvención inicialmente concedida a los beneficiarios de la convocatoria anterior, todo ello, y de conformidad con los requisitos que se señalan.

IV.- Esta segunda convocatoria se motiva en las mismas razones y situación de excepcionalidad que justificaron la anterior, derivada de la crisis por la que atraviesan el comercio y hostelería de este municipio, consecuencia del COVID-19 y su terrible impacto en la economía.





V.- A efectos de esta segunda convocatoria, por parte de la Concejalía municipal de Empleo junto con la Agencia de Desarrollo Local se estudia la necesidad de realizar cambios en las Bases de la anterior convocatoria en los términos que a continuación se señalan:

1º.- En la Base Tercera. Crédito presupuestario.

Donde dice:

“La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000 €”

Debe decir:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	0N216F386K3M0770032U 	
 ACT14I0ON	 476/2020	14-08-20 09:15

“La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total 64.000 €.”

2º.- En la Base Cuarta. Cuantía de la subvención.

Donde dice:

“1.- Se concederá una cantidad fija de **400 €** para personas físicas y jurídicas, del sector del comercio y la hostelería, con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- Se concederá una cuantía fija de **300 €** a aquellas personas físicas o jurídicas, del sector del comercio y la hostelería, que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.”

Debe decir:

“Se concederá una cantidad fija para personas físicas y jurídicas, del sector del comercio y la hostelería, con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o bien que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de declaración del estado de alarma, de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, que será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número de solicitudes que resulten beneficiarias de la misma, empleando un factor de ponderación que permita una diferenciación entre la cantidad concedida a cada uno de los dos supuestos contemplados y que permita mantener la proporcionalidad reflejada en la primera convocatoria de la presente línea de subvención.”

3º.- En la Base Quinta, Requisitos para ser Persona o empresa beneficiaria, concretamente en su punto b.





Donde dice:

“Una **reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%**, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.”

Debe decir:

“Una **reducción de su facturación en el mes de declaración del estado de alarma de al menos el 50%**, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.”

4º.- En la Base Quinta, Requisitos para ser Persona o empresa beneficiaria, concretamente en su punto e.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	0N216F386K3M0770032U 	
 ACT14I00N	 476/2020	14-08-20 09:15

Deben añadirse a la relación de epígrafes existente, los siguientes:

- **Agrupación 68:** Servicio de hospedajes
- **Agrupación 77:** Profesionales de actividades diversas

5º.- En la Base Quinta, Requisitos para ser Persona o empresa beneficiaria, concretamente en su punto f.

Donde dice:

“Que, **el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad** se encuentre en el término municipal de **Llanera**”.

Debe decir:

“Que **el local de desarrollo de la actividad** se encuentre en el término municipal de **Llanera**”.

6º.- En la Base Quinta, Requisitos para ser Persona o empresa beneficiaria, concretamente en sus puntos g y h.

Donde dice:

“Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso”

Debe decir:

“Este requisito debe cumplirse a fecha de concesión de la subvención”

7º.- En la Base Sexta, Plazo y Forma de Presentación de solicitudes, concretamente en su punto 2.

Donde dice:

“Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Llanera, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <https://rec.redsara.es/>”

Debe decir:





“Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Llanera, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <https://rec.redsara.es/>

Las solicitudes, también se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de Llanera, en la Avda. Prudencio González, 2 de Posada de Llanera.”

8º.- En la Base Séptima, Documentación a aportar, concretamente en su punto 1

Donde dice:

“La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación”

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	0N216F386K3M0770032U 	
 ACT14I0ON	 476/2020	14-08-20 09:15

Debe decir:

“La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación, con excepción de que la misma se hubiera aportado por el solicitante en la primera convocatoria del programa Re-Inicia-Comercio Llanera”, en cuyo caso será suficiente con la presentación de la solicitud remitiéndose a la documentación aportada anteriormente, salvo en aquellos aspectos en los que se hayan modificado los requisitos de la base quinta.

9º.- En la Base Novena, Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, concretamente en su punto h

Donde dice:

“Hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%”

Debe decir:

“Hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de declaración del estado de alarma de al menos el 50%”

10º.- Se incorporará una Base Décimo Tercera,” Ayudas acogidas a mínimis”, con el siguiente contenido:





Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimis actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.o 1407/2013 y (UE) n.o 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.o 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera.

Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimis cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimis que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales.

Existe crédito disponible por importe de 64.000 euros en la aplicación presupuestaria 241.470, para atender al gasto derivado de la presente subvención, según consta en el documento de Intervención Municipal de fecha 13/08/2020.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	0N216F386K3M0770032U 	
	 ACT14I0ON	 476/2020

En su virtud, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar una Segunda Convocatoria para la concesión de subvenciones PROGRAMA RE-ACTIVA-COMERCIO-HOSTELERÍA DE LLANERA, por el total del crédito sobrante tras la realización de la Primera Convocatoria, esto es un total 64.000 euros.

SEGUNDO.- A efectos de esta segunda convocatoria aprobar la modificación de las bases de la convocatoria anterior en los términos que anteriormente se han descrito.

TERCERO.- Con tal motivo se ha procedido a la redacción del texto refundido de las bases de esta segunda convocatoria, (*se incorpora como documento adjunto el texto de las presentes bases*) con la introducción de las modificaciones que se dicen, debiendo de procederse a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera.

CUARTO.- Que por la Alcaldía se proceda a la aprobación de la convocatoria para la concesión de las presentes subvenciones y el extracto de la misma y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como a efectuar los demás actos que se deriven de la presente convocatoria y así resulte en los términos y de conformidad con lo establecido en las Bases.





QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías Delegadas correspondientes, Departamentos de Intervención y Tesorería municipal y Agencia de Desarrollo Local.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer potestativamente **recurso de reposición**, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES, o directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Si optan por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG		
	0N216F386K3M0770032U 		
	 ACT14I0ON		 476/2020

Y para que conste y su justificación donde proceda, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº